

Señora Juez: Doy cuenta a usted del escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. DARLING GUERRERO RODRIGUEZ, solicitando oficiar a las entidades FIDUPREVISORA, a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA y a la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO para que realicen consignación de cuota alimentaria decretada dentro del proceso ya que el demandado pasó a ser pensionado. Sírvasse proveer.

Barranquilla, marzo 08 de 2021.

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

Oficiése al cajero-pagador de la entidad FIDUPREVISORA, a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA y a la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO a fin de informarles que mediante sentencia por medio de audiencia de fecha 15 de septiembre de 2014, se condenó al señor FREDY ANTONIO JARAMILLO CARDENAS a suministrar alimentos a sus menores hijos WILLIAM JOSEFF y DAYANE XILENE JARAMILLO CASTRO en cuantía del 35% del salario, prestaciones legales y extralegales, y cesantías, que percibe como empleado del colegio José Eusebio Caro, en vista que el demandado pasa a ser pensionado se le hace extensiva la orden judicial a la pensión que perciba por parte de la correspondiente entidad.

Se le previene al pagador de la entidad FIDUPREVISORA, a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA y a la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P y artículo 130 del C.I.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d706f212d57d25e01cd698aaa5ff01bafb00c472a61a0d91a7f1898378a474**
Documento generado en 08/03/2021 02:36:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**